

## DESPACHO DE LA GOBERNADORA

### DECRETO No. 000412 DE 2020 (23 de diciembre)

#### “POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL COMPONENTE ESPECÍFICO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO ELABORADO QUE REGIRÁN PARA EL AÑO 2021”

La GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de la establecidas en el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 27 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 211 de la Ley 223 de 1995 estableció las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado a partir del año 2017, disponiendo además que éstas se actualizarán anualmente, a partir del año 2019, en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor certificado por el DANE más cuatro puntos y que la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará antes del 1º de enero de cada año las tarifas actualizadas.

Que, el artículo 27 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017 – Estatuto Tributario del Departamento, establece:

**“Artículo 27. Tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado.** A partir del año 2017, las tarifas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado serán las siguientes:

1. Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, \$1.400 en 2017 y \$2.100 en 2018 por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.
2. La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chimú será de \$90 en 2017 y \$167 en 2018.

Las anteriores tarifas se actualizarán anualmente, a partir del año 2019, en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor certificado por el DANE más cuatro puntos. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, certificará y publicará antes del 1 de enero de cada año las tarifas actualizadas.”

Que, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el acto administrativo número 004 del 15 de Diciembre de 2020 en el que certifica que las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado aplicables a partir del 1º de enero de 2021 son las siguientes:



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7103  
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)



Atlántico para la Gente

[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

## DESPACHO DE LA GOBERNADORA

### DECRETO No. 000412 DE 2020 (23 de diciembre)

1. Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, dos mil quinientos sesenta y tres pesos (\$2.563) por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.
2. La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chimú será de doscientos cuatro pesos (\$204)

Que, en mérito de lo anterior la Gobernadora del Departamento del Atlántico,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. TARIFAS DEL COMPONENTE ESPECÍFICO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS y TABACO ELABORADO.** Las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, aplicables a partir del 1º de enero de 2021, serán las siguientes:

1. Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, dos mil quinientos sesenta y tres pesos (\$2.563) por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.
2. La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chimú será de doscientos cuatro pesos (\$204).

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del 2020.

Original firmada por  
**ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Gobernadora del departamento del Atlántico

Aprobó: LUZ ROMERO SAJONA - Secretaría Jurídica  
Aprobó: JUAN CAMILO JACOME ARANA - Secretario de Hacienda  
Revisó: GONZALO GUTIÉRREZ DÍAZ GRANADOS - Subsecretario de Rentas.  
Proyectó: MÓNICA ESCAMILLA CONTRERAS - Profesional Especializado.



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000